

Mendoza, 11 de diciembre de 2019.-

RESOLUCION DE DIRECTORIO Nº 108-2019

ANEXO II

<p style="text-align: center;">MENDOZA GOBIERNO</p>  <p style="text-align: center;">Secretaría de Servicios Públicos EPAS Ente Provincial del Agua y de Saneamiento</p>							
<p>NORMATIVA PARA EL USO RESPONSABLE DEL AGUA POTABLE - CONTROL DE DERROCHES Y CONEXIONES CLANDESTINAS - EN LA PROVINCIA DE MENDOZA</p> <p>Vigente para todos los Operadores</p> <p>(Nuevos importes de Multas s/Resol EPAS Nº 00/19 vigentes desde 00/00/2019)</p>							
USOS	PROHIBICIONES TODO EL AÑO 365 días - 24 hs del día			RESTRICCIONES PERIODO ESTIVAL 1 de septiembre al 31 de marzo - 08:00 a 22:00 hs			
	Riego calles pavimentadas con agua potable por cualquier medio (balde, manguera, etc)	Lavado de veredas y automóviles con agua potable mediante manguera y/o hidrolavadora (sí autorizado con balde)	conexiones clandestinas agua potable y saneamiento (cloacas)	Riego de jardines (Mediante manguera, hidrolavadora o sistema de aspersión)	Riego calles no pavimentadas (Mediante manguera, hidrolavadora o sistema de aspersión)	Llenado de piletas (Mediante manguera, hidrolavadora o sistema de aspersión)	Otros usos abusivos
IMPORTE MULTA (1º infracción)	\$ 3.720,00	\$ 22.800,00	\$ 1.860,00	1º reiteración: \$ 3.720.-			
	1º reiteración multa: \$ 7.440	con anulación corte y retiro de conexión	2º reiteración y subsiguientes dentro de 1 año: \$7.440.-				
Período para considerar la reiterancia	UN (1) año contado desde la aplicación de la sanción anterior						
Reclamos del Usuario	Los Operadores (que no posean sistema medido) están autorizados además a pasar al usuario que reitera la infracción al sistema de Consumo Medido Más Exceso						
	En 1º instancia a su Operador Sanitario						
	En 2º instancia al Ente Provincial del Agua y de Saneamiento						